

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán un razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los extras que se pidan.

Nunca se fijen derecho más que a un solo ejemplar, y se solicita en el oficio de remisión del original en Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 439

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

En virtud de lo dispuesto en los pliegos de condiciones para la celebración de la correspondiente subasta, se hace público, para general conocimiento, que la Excm. Diputación, en sesión plenaria celebrada el día 20 del actual, acordó adjudicar definitivamente las obras de construcción de la casa forestal en el monte «Armantes», de Calatayud, a D. José Sánchez Marín, vecino de aquella ciudad, por la cantidad de 119.975 pesetas, debiendo comenzar las obras de referencia en el plazo de treinta días a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 23 de enero de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 20

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 19)

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial, durante el mes de marzo, importantes 45.886'05 y 3.953'86 pesetas, respectivamente.

—Aprobar relación de obligaciones contraídas por el Hospital Provincial durante el mes de marzo, importantes 324.070'36 pesetas.

—Aprobar cuenta de estancias causadas en Establecimientos Psiquiátricos, por enfermos de esta provincia, durante el primer trimestre del año actual, importante 75.066'50 pesetas.

—Aprobar facturas por suministros al Hogar Pignatelli, importantes 7.838 pesetas.

—Aprobar relaciones números 3 y 4 de jornales y materiales invertidos en las obras de sustitución del pavi-

mento de la Sala de Gracia y paso a la de San Juan, en el Hospital Provincial, importantes 12.261'10 pesetas.

—Aprobar relación número 4 de jornales y materiales invertidos en las obras de reforma del Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, importante 2.735'86 pesetas.

—Aprobar relación de facturas por materiales suministrados, durante el mes de marzo último, con destino a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 38.472'18 pesetas.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Pignatelli durante el mes de marzo último, importante las cantidades de 14.371'90 y 10.910'95 pesetas, respectivamente.

#### Sección de Obras Públicas

Autorizar a D. Alfredo Tena, de Borja, para realizar obras en finca de su propiedad lindante con camino vecinal.

—Idem a D. Dámaso Pardos, de Torrijo de la Cañada, para realizar obras en finca de su propiedad lindante con camino vecinal.

—Idem a D. Isidoro Aranda para construir un edificio en finca de su propiedad sita en Torralba de los Frailes y lindante con camino vecinal.

—Idem a doña Manuela Murillo, de Tauste, para realizar obras en finca de su propiedad lindante con camino vecinal.

—Idem a D. Víctor Guillén, de Manchones, para realizar obras en finca de su propiedad lindante con camino vecinal.

—Idem a la Compañía Telefónica Nacional de España para realizar obras en finca de su propiedad lindante con camino vecinal.

—Aprobar cuenta, importante 99.996'25 pesetas, por gastos de construcción del camino vecinal de Sos a Uncastillo.

—Aprobar cuenta, importante 99.999'70 pesetas, por gastos de construcción del camino vecinal de Morata de Jalón a Purroy.

—Aprobar cuenta, importante 99.999'84 pesetas por gastos de construcción del camino vecinal de Castejón de Valdejasa a la carretera de Gallur a Sangüesa, durante el mes de marzo último.

—Aprobar cuenta, importante 50.000 pesetas, por gastos de construcción del camino vecinal de Castejón de Valdejasa a la carretera de Zuera a Luna.

—Aprobar cuenta, importante 50.000 pesetas, por gastos de construcción del camino vecinal de San Mateo a Lecina.

—Aprobar cuenta de 99.998'45 pesetas por gastos de construcción del camino vecinal de El Buste a Cunchillos.

—Autorizar a D. Juan Sebastián, de Balconchán, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

—Autorizar a D. José Pérez, de Trasmoz, para realizar obras en edificio de su propiedad, lindante con camino vecinal.

—Autorizar a D. Juan Aperte, de Borja, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

—Desestimar petición de D. Enrique Martínez que solicita se le autorice el tránsito de ganados por la carretera de Ateca a Torrijo.

#### Sección de Educación, Deportes y Turismo

Conceder un trofeo para el II Torneo Deportivo entre la Academia General Militar y el S. E. U.

—Aprobar cuenta de la Casa Pemán, importante pesetas 372'50, por suministro y grabado de copas para los campeonatos de Cros, Esquí y Copa de San Valero (pesetas 107'50) y Campeonato de Aragón de Montaña (pesetas 265)

#### Sección del Consorcio de Aguas "Labarta"

Aprobar cuenta de 67'25 pesetas por gastos suplidos por la Secretaría particular de la Presidencia, en la presentación del expediente de solicitud de auxilio del Estado, para abastecimiento de agua de Paniza.

#### Sección de Personal y Plantillas

Conceder a D. José María Berrio, escribiente temporero, el premio de constancia, que asciende a 320 pesetas.

—Autorizar al Maestro electricista del Hogar Pignatelli para habitar la vivienda que ocupaba D. Modesto Pallarés.

—Dejar en suspenso el aumento de 4.400 pesetas concedido a la Srta. Julia Falcó Gonzalvo por acuerdo de 17 de diciembre de 1949.

—Acordar la ejecución de obras de reparación en la casa que ocupa el Maestro del taller de Zapatería del Hogar Pignatelli.

—Conceder a D. Pascual Palacio un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios.

#### Sección de Hacienda y Economía

Aprobar actas de invitación por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1946-47, levantadas en Calatayud, con un importe de 13.634'90 pesetas por cuotas y 1.363'49 por recargos.

—Idem id. id. del año 1948-49, levantadas en Malón, con un importe de 1.832'51 pesetas por cuotas y 183'25 por recargos.

—Aprobar actas de invitación por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1947-48, levantadas en Malón, con un importe de 193'80 pesetas por cuotas y 19'38 por recargos.

—Idem id. id. del año 1947-48, levantadas en Calatayud, con un importe de 12.863 ptas. por cuotas y 1.286'30 por recargos.

—Aprobar cuenta de la Administración de Arbitrios por gastos de confección de recibos, importante 396 pesetas.

#### Sección de Gobierno

Desestimar petición formulada por el Sr. Maestro de Saviñán, de 300 pesetas para comprar enjambres

—Conceder un donativo de 100 pesetas para las Escuelas Dominicales.

—Conceder al Sr. Alcalde de Pozuelo una subvención de 4.000 pesetas para reparar las campanas de la torre de la iglesia parroquial.

—Conceder al Sr. Alcalde de Fréscano una subvención de 10.000 pesetas para pago de los proyectos de construcción de Escuelas.

—Aprobar varias cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación, importantes en total 1.240'50 pesetas.

#### DECRETOS DEL DIA 10:

##### Sección de Beneficencia y Obras Sociales

Establecer reciprocidad entre esta Corporación y la de Lérida para asistencia de enfermos de ambas provincias en sus respectivos Hospitales.

—Proceder a la pintura y blanqueo de la Salas de San Camilo y Ntra. Sra. de Gracia, del Hospital, cuyo importe asciende a 15.213'85 pesetas.

—Autorizar la salida definitiva de la Inclusa Provincial de la niña María de las Mercedes Giménez López.

—Ingreso en el Hogar Pignatelli de la niña Ester Rosa Miranda, de 10 años de edad.

—Conceder a Luis Casaled el socorro de lactancia que solicita para su hijo Pedro, nacido en parto doble.

—Idem a Román Plana Valero el socorro de lactancia que solicita para su hijo Román, nacido en parto doble.

—Conceder a Juan Ledesma la prórroga del socorro de lactancia que solicita para su hija Laura.

—Conceder a Florencio Esteban, de Zaragoza, el socorro de lactancia que solicita para su hija Petra.

—Conceder a Juan Zueco, de Borja, el socorro de lactancia que solicita para su hija Carmen.

—Acceder al prohijamiento de una niña expósita o huérfana solicitado por D. Pedro Aparicio, de Ráfales.

—Acceder al prohijamiento de una niña expósita o huérfana por los cónyuges vecinos de Fuentespalda (Tuel) Pedro Aparicio y esposa.

—Aprobación de cuenta de 125 pesetas presentada por los encargados del control de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

—Aprobación de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Calatayud durante el mes de marzo, importantes la cantidad de 34.843'26 pesetas.

—Aprobar facturas por suministros a Establecimientos Provinciales, importantes en total 179.731'48 pesetas.

—Aprobación de cuentas por estancias causadas durante los meses de abril de 1949 a marzo del actual por varios menores de esta provincia en diversos Reformatorios, importantes 7.206 pesetas.

—Satisfacer el importe de la estreptomina aplicada al acogido del Hogar Pignatelli Alfonso Arilla Zapater, importante 3.600 pesetas.

—Entregar a Francisca Rincón Varas su hijo José Antoriano, nacido en Maternidad.

—Idem a Carmen Díaz Banós su hijo Manuel, nacido en Maternidad.

—Idem a Celia Pérez Maestro su hijo Antonio, nacido en Maternidad.

—Idem a Josefa Rasillas Suárez su hijo Juan Antonio, nacido en Maternidad.

—Entregar a Enriqueta Sebastián Martín su hijo Víctoriano, nacido en Maternidad.

—Idem a Concepción Bernad Soguero su hija Josefina, nacida en Maternidad.

—Idem a Julia Corcuera Puente su hijo Ricardo, nacido en Maternidad.

—Idem a Carmen Martínez Menéndez su hijo José Luis, nacido en Maternidad.

—Idem a Encarnación Fernández Castrillejos su hijo Luis, nacido en Maternidad.

—Idem a Teresa Sánchez Carnicer su hijo Martín, nacido en Maternidad.

—Idem a Luisa Bruna Abenia su hija María Luisa, nacida en Maternidad.

—Idem a Irene Giménez Giménez su hijo Santos, nacido en Maternidad.

—Idem a Laura Gavín Lacasa su hijo José, nacido en Maternidad.

—Idem a Pilar Gregorio Ruiz su hija Concepción, nacida en Maternidad.

—Idem a Carmen Lastes Moreno su hija Concepción, nacida en Maternidad.

—Idem a Nieves Ortiz Alvarez su hija María Nieves, nacida en Maternidad.

—Idem a Trinidad Casado Bosque su hijo José, nacido en Maternidad.

—Ingreso en el Hogar Pignatelli de María Martínez Chueca, de 17 años de edad y sordo-muda.

#### Sección de Personal y Plantillas

Conceder a Francisco Esevenri Ibáñez, subalterno del Hospital Provincial, el premio de constancia a que tiene derecho.

—Idem a Victoriano Aznar Redrado, subalterno del Hospital Provincial, el premio de constancia a que tiene derecho.

—Idem a Julián Aznar, vigilante nocturno del Palacio Provincial, el premio de constancia a que tiene derecho.

—Conceder una gratificación de 30 pesetas a Juan Viejo Pérez, encargo de encender la calefacción del Palacio Provincial, por los servicios prestados durante el mes de abril.

#### Sección de Obras Públicas

Informando favorablemente el proyecto de tendido de línea eléctrica Escatrón-La Puebla de Híjar.

—Autorizar a D. Antonio Estivález, de Zaragoza, para realizar obras en finca de su propiedad lindante con camino vecinal.

—Autorizar a D. Manuel Estivales, de Movera, para realizar obras en finca de su propiedad lindante con camino vecinal.

#### Sección de Educación, Deportes y Turismo

Concesión a D. Eliseo Caramiñana de la prórroga en el disfrute de la beca que le fué concedida para continuar estudios.

—Aprobación de las cuentas presentadas por la Institución "Fernando el Católico", importantes 34.250 pesetas.

—Aprobación de las cuentas presentadas por el Centro Coordinador de Bibliotecas, correspondiente al 4.º trimestre de 1949, importantes 9.500 pesetas.

#### Sección de Hacienda y Economía

Aprobar cuenta del Servicio de Amillaramiento y Catastro, importante 1.586 pesetas.

—Abonar a D. Indalecio Santos 1.191'85 pesetas; a D.ª Carmen Bayona, 2.505'60 pesetas, y a D. Ricardo Lorient, 456'15 pesetas por sus trabajos administrativos realizados en el Servicio de Amillaramiento y Catastro.

—Acceder a la reclamación formulada por D. José María Monteagudo contra acuerdo de esta Corporación de 18 de marzo último, por el que fué aprobada acta de constancia levantada a D. Evaristo Monteagudo.

—Acceder a lo interesado por D. Pascual Sos, en representación de D.ª Concepción y D.ª Teresa Vallés Ortega, procediéndose a la anulación del recibo extendido contra las mismas por cuota, y multa por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1943-44, de Paracuellos de Jiloca.

—Acceder al recurso formulado por D.ª Pilar Cobos, contra acta de inspección del año 1947-48, levantada en Lucena de Jalón.

—Aprobar cuenta de adquisición de valores, con ingresos procedentes de las herencias de D.ª Carlota Martínez y D. Joaquín Linea.

—Aprobar cuenta de adquisición de valores con el producto de la venta de parte del Acampo del Hospital.

—Aprobar cuenta, importante de 1.595 pesetas, de dietas devengadas por el Inspector de Arbitrios D. Enrique Marín durante el mes de abril último.

—Aprobar cuenta, importante 1.375 pesetas, de dietas devengadas por el Inspector de Arbitrios D. Carlos Hinojar, durante el mes de abril último.

—Aprobar actas de invitación por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1948-49, levantadas en Ricla, con un importe de 6.809'70 pesetas por cuotas y 680'97 por recargos.

—Idem id. id. del año 1948-49, levantadas en Epila, con un importe de 3.176'78 pesetas por cuotas y 317'67 por recargos.

—Idem id. id. del año 1948-49, levantadas en Malón, con un importe de 274'48 pesetas por cuotas y 27'44 por recargos.

—Idem id. id. del año 1947-48, levantadas en Malón, con un importe de 87'10 pesetas por cuotas y 8'71 por recargos.

#### Sección del Consorcio de Aguas "Labarta"

Aprobar cuenta de 71'55 pesetas por gastos suplidos por la Secretaría de la Presidencia, para la presentación en la Confederación Hidrográfica del Ebro del expediente de solicitud de auxilio del Estado para las obras de abastecimiento de agua del Municipio de Encinacorba.

#### Sección de Gobierno

Resolución relacionada con el escrito del Juzgado de 1.ª instancia de Estella, desestimando declaración heredera niña Carmen Serrano.

—Aprobar cuentas justificativas del 2.º trimestre del año actual de la Comisión Inspectora del Cuerpo de Caballeros Mutilados, por la cantidad de 5.500 pesetas

—Conceder al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cimballa una subvención de 5.000 pesetas para reparar la escalera del Grupo Escolar.

—Aprobar cuenta presentada por el Sr. Encargado del Servicio de socorro de bagajes, correspondiente al mes de abril último, e importante 386 pesetas.

—Aprobar los precios medios por suministro de artículos en los pueblos de la provincia a la Guardia Civil en el pasado mes de abril.

—Aprobar varias cuentas por gastos y servicios a cargo de la Corporación, importantes en total 1.993 pesetas.

#### DECRETOS DEL DIA 19:

##### Sección de Beneficencia y Obras Sociales

Realizar las obras de reforma del Pabellón de Infecciosos del Hospital Provincial, cuyo importe asciende a 2.300 pesetas.

—Inclusión en el petitorio de la Farmacia del Hospital Provincial, del producto Antígeno Melítico.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli, de Manuel Bernad Marco, de 15 años de edad.

—Idem id. id. de José Delgado Zamora, de 18 años de edad.

—Idem id. id. de Vicente Rodrigo Navarro, de 18 años de edad.

—Idem id. id. de Valentín Cerdán Itúrriz de 18 años de edad.

—Idem id. id. de Eleuterio Escolano Pérez, de 20 años de edad.

—Admitir en el Hogar Pignatelli, al niño Pedro Palacián Itúrbide de 13 años, y en el Hogar Infantil de Calatayud, a José Andrés Itúrbide Beltrán, de 4 años de edad.

—Admitir en el Hogar Infantil de Calatayud al niño Antonio Martín Estella, de 8 años de edad.

—Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli, del niño José-Andrés de Santiago Brieba, de 9 años de edad.

—Aprobar relación de estancias causadas en abril último, en la Facultad de Medicina, por enfermas del Servicio de Ginecología del Hospital Provincial, importante 3.304 pesetas.

—Aprobar relación de jornales y cargas sociales satisfechos durante el mes de abril último a los obreros de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 38.968'46 pesetas.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros realizados en la Vaquería Provincial, durante el mes de abril último, importantes 697'80 pesetas

—Aprobar relación de lactancias suministradas, durante el mes de abril último, por La Gota de Leche, con destino a niños pobres de la provincia, importantes pesetas 2.083'33.

—Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en la Vaquería Provincial durante el mes de abril último, importante las cantidades de 3.032'44 y 14.433'64, respectivamente.

—Aprobar facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli y Maternidad e Inclusa, importantes las cantidades de 10.974 y 4.558'40 pesetas, respectivamente.

(Continuará)

## SECCION CUARTA

Núm. 438

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Confeccionadas las Matriculas de la Contribución Industrial y de Comercio de las Zonas del Pilar y de San Pablo, de esta capital, para el ejercicio de 1951, por el presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que constan en las mismas, con exclusión de los que han constituido gremios, que estarán expuestas en esta Administración de Rentas Públicas durante diez días laborables a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 24 de enero de 1951.—  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 435

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Colección de cupones de racionamiento de adultos para el primer semestre de 1951

Normas para su distribución y entrada en vigor en los Municipios de esta provincia

Como de costumbre, y de acuerdo con lo establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 651 ("Bo-

letines Oficiales" de la provincia números 269 y 270, de 25 y 26 de noviembre de 1947), es procedente señalar las fechas e indicar las normas generales a que han de sujetarse las Delegaciones Locales, establecimientos distribuidores, proveedores y público, con respecto a la distribución e inscripción en los Padrones de clientes y censos de las "Colecciones de cupones" de adultos del primer semestre año 1951.

A tales efectos se dispone:

#### Operaciones a efectuar por las Delegaciones Locales

Remitidas a las Delegaciones Locales las "Colecciones de cupones" de adultos en sus tres categorías, tanto para no reservistas de cereales panificables como para reservistas de dicho artículo, estas últimas sin cupones de pan, según detalle expresado en el recibo de entrega de las mencionadas "Colecciones", procederán a entregar seguidamente a los establecimientos distribuidores (ultramariños y economatos no preferentes) el total de "Colecciones de cupones", de cada categoría que precisen esto para los no reservistas de cereales, y en consecuencia, del total que arroje el encasillado que dice con reserva de trigo "SI-NO" del último apéndice del año 1950 presentado en la Delegación Local, según está dispuesto.

Las "Colecciones de cupones" de adultos correspondientes a reservistas de cereales panificables, bien

"productores" o de "excedentes" y a los de aceite, serán entregadas a los interesados por la Delegación Local, en cumplimiento a lo dispuesto en la circular núm. 383, esto es, sin cupones de pan las correspondientes a los reservistas de cereales panificables y sin cupones de aceite a los reservistas de este artículo, estampando en la primera cubierta de las "colecciones" el sello de "productor de cereales panificables" o el de "reservista de excedente", según la clase de reserva que disfrute el interesado con relación a cereales, y el de "reservista de aceite" en las que se entreguen por esta condición, anotando asimismo en el sello de las de "excedente" el número de expediente señalado y reseñado en la "Colección" del segundo semestre de 1950, y fecha en que termina la reserva.

Las Delegaciones Locales cumplimentarán asimismo en este caso lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, de las operaciones a realizar por los establecimientos distribuidores, que a continuación se señalan.

#### Operaciones a realizar por los establecimientos distribuidores

Una vez entregadas por las Delegaciones Locales las "Colecciones de cupones" de adultos del primer semestre de 1951 a los establecimientos que han de efectuar la distribución de éstas al público ("ultramariños" y

"economatos no preferentes"), dichos establecimientos, para hacer entrega de las mismas, *exigirán a sus clientes la presentación ineludible de la "Tarjeta de abastecimiento" y "Colección de cupones" del segundo semestre de 1950*, al objeto de realizar las operaciones que a continuación se detallan:

1.º Numerarán los nuevos Padrones de clientes de adultos que por duplicado han de confeccionar, correlativamente del número uno hasta el último número de cliente que hayan asignado en el Padrón o apéndices del año 1950.

2.º Conforme los interesados vayan presentándose a recoger la nueva "Colección de cupones", y no antes, en el Padrón, en el lugar y número que le corresponda a cada cliente (que indefectiblemente tiene que ser el mismo con el que figurará inscrito cada uno en el Padrón de 1950), anotarán el nombre y apellidos, domicilio, serie y número de la "Tarjeta de abastecimiento" de que es titular, si es reservista o no de cereales panificables, y en el encasillado denominado "primer semestre" anotarán la serie y número de la "Colección de cupones" que le ha de entregarse al interesado, especificando asimismo con la indicación numérica "1", en los encasillados correspondientes, la categoría de dicha "Colección", así como en los encasillados de "inscrito para el suministro de .....", cuando el interesado no sea reservista de aceite, ya que si es reservista de dicho artículo tal encasillado quedará en blanco.

3.º Seguidamente estamparán en el interior de la segunda cubierta de la nueva "Colección de cupones" el sello de su establecimiento, en el lugar designado para ello, que dice: "Ultramarinos 1.ª inscripción", reseñando al mismo tiempo en el recuadro señalado a este fin el número de orden con que ha quedado inscrita dicha "Colección" en el Padrón y en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

4.º Rellenarán los blancos de cada "boletín de inscripción" de "Ultramarinos" y cortarán éste, precisamente con tijera, dejando en la "Colección" los tres restantes "Boletines".

5.º Reseñarán al dorso de cada "Tarjeta de abastecimiento", y en la 1.ª línea sin ocupar que dice: "Registro de cupones", la serie, número y categoría de la nueva "Colección de cupones" que se entregó al titular.

6.º Viceversa, reseñarán en el interior de la primera cubierta de la "Colección de cupones", y en la línea que dice: "Titular de la Tarjeta de

Abastecimiento ...", la serie y número de la "Tarjeta" de que sea titular **interesado.**

7.º Seguidamente procederán al corte de la primera cubierta de la "Colección de cupones" del segundo semestre de 1950, como asimismo el cupón de canje de la "Tarjeta de abastecimiento" relativo al primer semestre de 1951, debiendo reseñar al dorso de dicho cupón la serie y número de la Tarjeta", justificante éste para el establecimiento distribuidor ante la Delegación Local de las "Colecciones de cupones, entregadas al público.

8.º Quedando inscritas por las operaciones precedentes en los establecimientos distribuidores mencionados las "Colecciones de cupones" del primer semestre de 1951, se procederá a la entrega a los interesados de la "Tarjeta de abastecimiento" y "Colección de cupones" del segundo semestre de 1950 y primero de 1951, para su inscripción en panaderías, caso de no ser reservistas de cereales panificables.

9.º Los establecimientos distribuidores, en el momento de hacer entrega de los precitados documentos a los interesados, procederán al cobro de las "Colecciones de cupones" del primer semestre de 1951, teniendo presente para ello que el importe de las mismas es el siguiente:

1.ª categoría, 1'60 pesetas; 2.ª categoría, 1'30, y 3.ª categoría, 0'85 pesetas, sin que puedan incrementarse tales tipos de percepción bajo pretexto alguno, liquidando el total cobrado con la Delegación Local de Abastecimientos.

10. Todas las operaciones que anteceden serán efectuadas por el orden enumerado y sin omisión alguna, *debiendo quedar totalmente terminadas a más tardar el día 31 del presente mes de enero*

11. Los "boletines de inscripción" a que se refiere el artículo 4.º servirán de justificante ante las Delegaciones Locales de las "Colecciones de cupones" del primer semestre de 1951 inscritas en cada categoría en el Padrón de clientes adultos.

*Operaciones a realizar por los industriales panaderos*

12. Los industriales panaderos, para realizar la inscripción de las "Colecciones de cupones" del primer semestre de 1951, cumplimentarán en igual forma lo dispuesto para ultramarinos, etc., en las instrucciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, con las variantes a que haya lugar en cada una de ellas

y acondicionadas a sus establecimientos.

13. Los "boletines de inscripción" de pan servirán a los industriales panaderos para justificar ante la Delegación Local las "Colecciones de cupones" del primer semestre citado inscritas en sus establecimientos en cada categoría.

14. Es completamente indispensable que los interesados, al llevar a inscribir a las panaderías la "Colección de cupones" del repetido primer semestre, presenten en las mismas, y en la forma que se indica, los siguientes documentos:

a) "Tarjeta de abastecimiento", con el cupón de canje del primer semestre de 1951 cortado de la misma.

b) "Colección de cupones" del segundo semestre de 1950, para observar el número de cliente con que está inscrita.

c) El "boletín de inscripción" de "pan", debidamente diligenciado por los interesados, excepto el dato correspondiente a "Cliente número ...", que deberá ser llenado por el industrial panadero.

d) Estar reseñados por los interesados los datos en la parte interior de la primera cubierta relativos a nombre y apellidos del titular, domicilio, localidad, fecha (1.º de enero de 1951) y estar firmada por éstos.

15. Una vez inscrita la "Colección de cupones" del primer semestre de 1951 en la forma determinada, devolverán a los interesados la "Tarjeta de abastecimiento" y "Colección de cupones" del segundo semestre de 1950 y 1.º de 1951.

16. Las operaciones mencionadas a realizar por los industriales panaderos deberán quedar totalmente terminadas igualmente, y a más tardar, el día 31 de los corrientes.

*Operaciones a realizar por los "Economatos preferentes" y "establecimientos colectivos"*

17. La inscripción de las "Colecciones de cupones" en esta clase de Economatos y establecimientos "Colectivos" será siempre para todos los artículos de racionamiento, y verificarán para ello las operaciones señaladas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 11, con las variantes a que haya lugar.

18. El sellado de las "Colecciones de cupones" a que se refiere la instrucción 3.ª se hará en el lugar designado a "Ultramarinos", reseñando en el recuadro el número de orden

con que ha quedado inscrita la "Colección" en el Padrón o censo.

19. Rellenarán los blancos del "boletín de inscripción" de "Ultramarinos" y cortarán, sin separar entre sí, este boletín, juntamente con el de "pan", quedando en la "Colección" el de "grasas" y "carne".

20. Las "Colecciones de cupones" de los inscritos en estos Economatos y Colectividades deberán quedar en poder de dichos Establecimientos mientras sus titulares, por razón de ausencia temporal o definitiva, no la soliciten.

21. Verificarán el cobro de las "Colecciones de cupones" del primer semestre de 1951 a sus titulares a los mismos precios señalados en la instrucción 9.ª, liquidando el total con la Delegación Local de Abastecimientos.

22. Las operaciones señaladas deberán quedar terminadas asimismo, a más tardar, el día 31 del actual mes de enero.

#### *Normas a cumplimentar por el público*

23. Para retirar la nueva "Colección de cupones" de los establecimientos distribuidores, el público viene obligado a presentar en los mismos, sin excusa ni pretexto alguno, la "Tarjeta de abastecimiento" y "Colección de cupones" del segundo semestre de 1950, ya que a la falta de presentación de alguno de estos documentos no podrá entregársele la "Colección" del referido semestre 1951.

24. Para la inscripción de la "Colección de cupones" en panaderías por los no reservistas de cereales panificables es indispensable que los interesados llenen el "boletín" de "pan" y reseñen los datos a ellos relativos en el interior de la primera cubierta de la "Colección", debiendo poner asimismo el nombre de la localidad y fecha (1.º de enero de 1951) en la línea para ello asignada, así como la firma del titular.

25. Al hacerse cargo los particulares de las repetidas "Colecciones de cupones" deberán revisarlas perfectamente para ver si están completas y si la cubierta, cupones y Boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y número, no admitiéndose reclamación alguna una vez retiradas del establecimiento distribuidor. A este fin se pone en conocimiento del público que dichas "Colecciones" constan de: siete hojas de cupones de "pan", con especificación del día a que corresponda cada cupón (del 1 de enero al 17 de junio de 1951); una hoja para cada uno de los artículos

"aceite", "azúcar" y "legumbres y arroz", con 24 cupones cada una y con especificación de la semana a que corresponde cada cupón (semana 1 a la 24); una hoja con dos cupones para cada uno de los tres artículos anteriormente mencionados (semanas 25 y 26), y catorce cupones de pan correspondientes a los días 18 de junio a 1.º de julio, inclusive, de 1951; seis hojas de cupones para "varios", numerados del 1 al 144, y una hoja con los boletines de inscripción de "pan", "ultramarinos", "carne" y "grasas", además de las respectivas cubiertas.

26. La inscripción de las "Colecciones de cupones" correspondientes al primer semestre de 1951 deberá efectuarse precisamente en los mismos establecimientos proveedores donde los interesados tenían inscritas las del segundo semestre de 1950 en el momento del canje, debiendo conservar el mismo número de cliente que tenían asignado.

#### *Instrucciones a los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Secretarios*

Los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, de las precedentes operaciones y normas para cada clase de establecimientos y público, darán la oportuna publicidad por los medios a su alcance, y fundamentalmente de cuanto hace referencia a los precios a cobrar al público, por las nuevas "Colecciones de cupones" y al examen de éstas por los particulares.

Siendo el requisito del corte del cupón de canje del primer semestre de 1951 de las "Tarjetas de abastecimiento" (instrucción 7.ª) de excepcional importancia, advertirán a los establecimientos distribuidores de las "Colecciones de cupones" que, si al hacer la liquidación con la Delegación Local se observara la falta de alguno de ellos, serán debidamente sancionados conforme a lo dispuesto en la circular núm. 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los establecimientos que verifiquen la primera entrega de artículos con cargo a las nuevas "Colecciones" recogerán la cubierta y los cupones que pudieran restar de las "Colecciones" del segundo semestre de 1950, material que entregarán a la Delegación Local cuando ésta lo ordene.

Las Delegaciones Locales cuidarán de proveer a los establecimientos de ultramarinos, panaderías, Economatos no preferentes, Economatos preferentes y Cooperativas de consumo y "Colectividades, de los impresos ne-

cesarios de los modelos 17, 17 bis, 19, 19 bis, 24, 24 bis, 26, 26 bis, 28, 28 bis, respectivamente, para la confección de los nuevos padrones de clientes (instrucción primera) y Apéndices, que, por duplicado, han de confeccionar para el año 1951.

Del 1 al 3 de febrero próximo, los establecimientos cumplimentarán lo dispuesto en los artículos 32 y 51 de la circular núm. 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los señores Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, harán cumplir y vigilarán el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Los señores Secretarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la circular núm. 518 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 123, de 3 de mayo de 1945), velarán muy especialmente por el fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto en las presentes instrucciones, en tiempo y forma, dando cuenta a esta Delegación Provincial de las dificultades e incidencias que pudieran surgir.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todos los interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 1951.—  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

#### **Núm. 419**

#### **Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados**

#### **Precios para el ganado y carnes**

Por la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* número 353), se han fijado hasta nuevo aviso para esta provincia los siguientes precios máximos por kilo y clasificación de tajos:

Lanar menor: Canal barrida, en matadero, 17'90 pesetas.

Lanar mayor: Canal barrida, en matadero, 14'65.

Cabrío menor: Canal barrida, en matadero, 16'65.

Cabrío mayor: Canal barrida, en matadero, 12'85.

Lanar menor: Despojos por kilo canal, en matadero, 2'25.

Lanar mayor: Despojos por kilo canal, en matadero, 2'25.

Cabrío menor: Despojos por kilo canal, en matadero, 2'25.

Cabrío mayor: Despojos en kilo canal en matadero, 2'25.

Lanar menor: Chuletas (cost illas) pierna, al público, 22.

Lanar mayor: Chuletas (costillas) y pierna, al público, 18'10.

Cabrío menor: Chuletas (costillas) y pierna, al público, 20'70.

Cabrío mayor: Chuletas (costillas) y pierna, al público, 16'40.

Lanar menor: Paletilla, falda y pescuezo, al público, 15'80.

Lanar mayor: Paletilla, falda y pescuezo, al público, 12'90.

Cabrío menor: Paletilla, falda y pescuezo, al público, 14'60.

Cabrío mayor: Paletilla, falda y pescuezo, al público, 10'70.

Lechal lanar y cabrío: Encabritado, 19 pesetas.

Lechal lanar y cabrío: Tajo único, 25'40 pesetas.

Estos precios hay que incrementarlos con los impuestos municipales y canon para este Servicio.

Subsisten las normas publicadas en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia núm. 211, de 15 de septiembre de 1950.

Zaragoza, 19 de enero de 1951.—El jefe provincial del Servicio, (ilegible).

Núm. 321

### Distrito Forestal de Zaragoza

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados como de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que antes del 1.º de marzo remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen utilizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal 1951-52, bien entendido que los que no le envíen se considerará que renuncian a tales aprovechamientos.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derecho de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir independientemente el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes, redactarán el **plan provisional**, que presentarán a esta Jefatura antes del 1.º de mayo, y una vez aprobado serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento, contada, entrega y reconocimiento final, dando cuenta a esta Jefatura por si se hace representar en ellas.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos intere-

sados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 17 de enero de 1951.—El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

Núm. 413

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

D. José-María Ballarín Marqués como Gerente-Delegado de la Sociedad Anónima Saltos Unidos del Jalón, con domicilio en Zaragoza (calle de Don Alfonso I, número 12), solicita la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la línea ya existente de Figueruelas a Cabañas de Ebro, termine en la caseta de transformación de la casa de bombas de la Hermandad de Regantes de Cabañas de Ebro, situada en la margen derecha de este río, desarrollándose el trazado dentro del término municipal de Cabañas de Ebro.

La línea parte de un vértice de la ya existente Figueruelas a Cabañas situado en una finca de D.ª Ang. les Alb. l. te, y con una sola alineación recta salva los 630 metros de longitud que tiene la línea, cruzando el camino rural de Pedrola a Cabañas de Ebro.

La potencia a transportar es de 75 K. V. A. a una tensión de 5.000 voltios, con circuito trifásico de 50 períodos por segundo.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y los de privado que figuran en la siguiente

#### Relación de propietarios

#### Término municipal de Cabañas de Ebro

1. Angeles Alba'l.ate
2. Luis Sánchez
3. Antonio Lafuente
4. Carlos Sancho
5. Antonio Tudela
6. Evaristo Gracia
7. Camino de Pedrola a Cabañas de Ebro
8. Feliciano Leza
9. Gregorio Ples
10. José Comenge
11. Antonio Conealas
12. Antonio Logroño

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sec-

ción de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 23 de enero de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol

### SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1951, en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 de enero, 11 y 18 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

#### JARQUE

Fernando Miguel Lipe, hijo de Francisco y de Natividad, que nació el 5 de febrero de 1930.

#### PIEDRATAJADA

Miguel Durán Abad, hijo de Joaquín y de Gregoria, que nació el día 29 de septiembre de 1930.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO

Juan Martínez Ferrándiz, hijo de Juan y de Mercedes, nació el 19 de enero de 1930.

Luis Curdi Barra, hijo de Antonio y de Rosario, nació el 10 de agosto de 1930.

Jaime Tolosana Arruego, hijo de Calixto y de Pilar, nació el 23 de diciembre de 1930.

Lucas Jesús Plóu Gracia, hijo de Miguel y de Teresa, nació el 18 de octubre de 1930.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 395

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2.—ZARAGOZA

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia.— En la ciudad de Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ilustrísimo señor D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 2 de la misma; habiendo visto

el presente juicio promovido por Pilar Sediles Magdalena, mayor de edad, de esta vecindad, asistida del Procurador D. Miguel Segarra Segarra, contra la empresa Renget-Auto-José Ormo, en reclamación de cantidad, y...

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a José Ormo, como propietario de Regent-Auto, al pago a Pilar Magdalena Sediles, como viuda de Alfredo García Romeo, de la cantidad de 242 pesetas. Notifíquese a las partes enterándolas que contra la presente no cabe recurso alguno dada su cuantía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Lueña del Muro. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a D. José Ormo, como propietario de Regent-Auto, y que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente y se expide en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—José Lueña del Muro.—El Secretario, Ramón Albesa.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 314

#### JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de esta capital:

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Vicente y don Antonio Calvo Bernad, representados por el Procurador Sr. Guelbenzu, contra D.ª María del Pilar Calvo Bernad y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Sr. don José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de esta capital; habiendo visto los presente autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instados por D. Vicente y D. Antonio Calvo Bernad, mayores de edad, de esta vecindad, representados por el Procurador Sr. Guelbenzu y dirigidos por el Letrado D. Genaro Poza, contra D.ª María del Pilar Calvo Bernad, asistida de su esposo, Sr. García Velasco, representada por el Procurador Sr. Castán y dirigida por el referido Sr. García Velasco, y contra D. Luis del Campo Armijo, Abogado, de esta vecindad, dirigido por sí mismo y representado por el Procurador Sr. Velasco, sobre nulidad de testamento y otros extremos, y...

**Fallo:** Que estimando la demanda presentada por D. Vicente Calvo Bernad y D. Antonio Calvo Bernad contra D.ª María del Pilar Calvo Bernad, D. Eugenio García Velasco, D. Luis del Campo Armijo y las personas desco-

nocidas a quienes pudiera interesar, debo declarar y declaro: 1.º Que es nulo el testamento que aparece otorgado por D.ª Constanca Bernad y Losada ante el Notario D. Luis Forniés Pallarés a siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. 2.º Que procede la cancelación de todas las inscripciones registrales que se hubieran causado, virtud del contenido de aquel testamento. 3.º Que igualmente son nulas las operaciones particulares que sin el concurso de los demandantes hayan podido realizarse por el Albacea contador-partidor designado en dicho testamento. 4.º Que la sucesión de D.ª Constanca debe ordenarse según lo dispuesto en su testamento de 12 de agosto de 1947, ante D. Juan Menéndez Santirso. Condeno a la demandada D.ª María del Pilar Calvo Bernad a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y absuelvo a los demás demandados, sin expresa imposición de costas. Notifíquese a los demandados en rebeldía esta resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Beguiristáin”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, personas inciertas a quienes puede perjudicar la nulidad de testamento promovida, y a tenor todo ello de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es por lo que se acuerda la publicación del presente.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.— José Beguiristáin.— El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 412

#### Notaría de D. José-María Soler Celma Belchite

Yo, José María Soler Celma, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Belchite;

Doy fe: Que a requerimiento del Ayuntamiento de Samper del Salz se practican en esta Notaría diligencias de comprobación acerca de si el mencionado Municipio tiene adquirido por prescripción de más de treinta años un aprovechamiento de aguas, el cual ofrece las particularidades que a continuación se detallan:

a) Donde se verifica la toma de aguas es en las azudes, una principal y tres secundarias, sitas en término municipal de Samper del Salz, en el cauce del río Aguas Vivas.

b) El cauce de donde se derivan las aguas es el río Aguas Vivas, el cual

las recoge a su vez de manantiales sitos en el propio río, término municipal de Samper del Salz.

c) El volumen del agua aprovechable es de unos cincuenta litros por segundo.

d) El agua entra en ador o es utilizable desde el primero de marzo al primero de noviembre de cada año. A los regantes de Samper del Salz corresponde regar desde las doce horas del jueves de todas las semanas hasta las veinticuatro del próximo sábado. El tiempo restante de toda la semana pertenece al riego de los hortelanos de Lagata.

e) El pueblo de Samper del Salz, por su representación, desea la inscripción del aprovechamiento indicado en los Registros correspondientes.

En cumplimiento a lo ordenado en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, expido el presente a fin de que todo aquellos que se consideren perjudicados por esta tramitación comparezcan en esta Notaría a justificar ante mí sus derechos en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de Zaragoza.

Belchite a 24 de enero de 1951.— José M.ª Soler.

Núm. 425

#### Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos del Cadal de Lodosa

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 al 51, ambos inclusive, de las Ordenanzas de este Sindicato de Riegos del Canal de Lodosa, y previa la autorización superior, se convoca Junta general extraordinaria de usuarios de aguas para el día 28 del corriente mes a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce y media en segunda convocatoria, del mismo día, si en la primera no hubiere número suficiente de asistentes.

Dicha Junta general tendrá por orden del día el siguiente:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobar la construcción de un riego o azud para recoger las aguas desde el término de Campana hasta la fila de la Sierra.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Lo que anuncio para conocimiento de los usuarios de agua de este término municipal.

Mallén, 22 de enero de 1951.—E. Presidente, Tomás Lamata Calavia.